	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: FOTH67
	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE</b>	Versión: 3
		Fecha: 02-01-2024

**LA SUSCRITA CORDINADORA DE TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA**

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Gestión Educativa y Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

<b>OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR</b>	Prestar servicios de interpretación y traducción entre la Lengua de Señas Colombiana LSC y el español, para garantizar una comunicación efectiva entre la población sorda y la oyente, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el Instituto Nacional para Sordos.
<b>PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR</b>	Cinco (5) personas naturales que cuenten con treinta (30) meses de experiencia relacionada a la interpretación en Lengua de Señas Colombianas.

Mediante formato FOTH75 del 17 de enero de 2025, la Subdirección de Gestión Educativa y Subdirección de Promoción y Desarrollo solicitó la expedición de la presente certificación, exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

La población sorda en Colombia, tiene barreras de comunicación, siendo obstáculos que dificultan o limitan la libertad de acceso y comunicación de las personas que tienen limitada su capacidad de relacionar con el entorno mediante la audición y la lengua oral, afectando así, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento; es por lo cual que a nivel nacional se han propendido porque cada día exista mayor interés por parte de la sociedad y el gobierno, en general inclusión que permite romper las barreras que general desigualdad entre las personas sordas y los oyentes.

La interpretación en lengua de señas tiene como función principal establecer y optimizar la comunicación entre las personas sordas y el resto de la población, actuando como puente de conexión entre ambas lenguas y culturas, por lo cual el Instituto Nacional para Sordos requiere iniciar, impulsar, consolidar y fortalecer las estrategias y acciones, que logren garantizar la permanencia y el libre acceso a la información, para la población con limitación auditiva.

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: FOTH67
	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE</b>	Versión: 3
		Fecha: 02-01-2024


El intérprete se convierte en un puente de comunicación que permite: Eliminar las barreras comunicativas entre las personas sordas y las oyentes, facilita el acceso a la información de esta comunidad, favorece la independencia de las personas sordas, permite la inclusión y garantiza sus derechos como individuos. La interpretación en lengua de señas se define como un acto comunicativo que consiste en expresar en forma clara, exacta e inmediatamente comprensible el mensaje emitido en la lengua de partida (español o lengua de señas) a la lengua de llegada, para eliminar las barreras sociales y comunicativas de la población sorda.

La Dirección General del INSOR, lidera, dirige y organiza el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad en cumplimiento de las funciones, la misión y los objetivos institucionales establecidos por la Constitución Política, la Ley y el Gobierno Nacional; una de las formas que tiene para ello es a través del desarrollo y/o la participación de mesas de trabajo y diferentes escenarios o instancias de articulación con las áreas internas de la entidad e intersectoriales para garantizar el desarrollo integral de la población sorda, con el fin de brindar servicios de promoción y divulgación de los derechos de las personas con discapacidad e implementar planes y programas de asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia; y, los servicios de asistencia técnica para el desarrollo de estrategias encaminadas a la implementación de la política de inclusión educativa de la población sorda, en pro de eliminar las barreras de comunicación que pueden limitar la interacción social y el libre ejercicio de los derechos de las personas sordos o con discapacidad auditiva.

De conformidad con lo anterior, se requiere de la contratación de personas que posean un amplio conocimiento y manejo de la Lengua de Señas Colombiana, para que faciliten la traducción simultánea del español a LSC y viceversa, y así garantizar una comunicación asertiva entre los diferentes actores intervinientes y contribuir de manera óptima en el inicio, impulso, consolidación y fortalecimiento de las estrategias y acciones diseñadas por el INSOR, que logren garantizar el acceso a la información y la eliminación de barreras comunicativas entre las personas sordas y oyentes, contribuyendo a la garantía de acceso a sus derechos.

El ejercicio de la interpretación demanda un proceso cognitivo y físico de alta exigencia, que usualmente se desarrolla durante periodos largos de tiempo y con la realización de acciones de manera repetitiva; por lo cual se busca garantizar que cada intérprete no supere un máximo de seis (6) horas de servicio efectivo al día, y asimismo garantizar que durante cada servicios los intérpretes puedan realizar las pausas activas que se requieren, ya que hay sesiones o actividades en las que se hace necesario la prestación de este servicios por periodos de tiempo que superan una (1) hora; por lo cual es necesario contar con la asignación de dos (2) o más intérpretes para asegurar el relevo.

Según lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional para Sordos, dentro del personal de planta no cuenta con personas que cumplan con este rol dentro de sus funciones, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección que permita la contratación de cinco (5) intérpretes, que logren contribuir al cumplimiento de las funciones institucionales, tales como: las de asesorías a los entre de Gobierno Nacional

	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Código: FOTH67
	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE</b>	Versión: 3
		Fecha: 02-01-2024

y Territorial, y al sector privado, en cuanto a la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda. Contribuir en promover una cultura de respecto a la diferencia, reconocimiento a la diversidad a través de diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia; así como contribuir en: la eliminación de barreras de comunicación con las que se encuentran tanto personas sordas como oyentes y facilitar el acceso a la información en lengua de señas.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 20 de enero de 2025.

Firma,

  
**JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO**  
 Coordinadora Grupo Talento Humano

*Clara C. Camargo Q.*

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano

Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano

Fecha: 20/01/2025

*Johana M. Camargo F.*

